

modificada parcialmente por la Orden de 24 de marzo de 2000, hasta el límite máximo autorizado de 480.809.683,50 euros, equivalente a 80.000.000.000 de pesetas, así como a fijar el tipo de interés y las demás condiciones de los Bonos y Obligaciones que en cada momento se pongan en circulación.

Disposición Adicional Segunda. Autorización para fijación de comisiones.

Se autoriza al Director General de Tesorería y Política Financiera a fijar una comisión anual a favor de las Entidades Financieras en función de su participación en las subastas que se realicen dentro del Programa. La cuantía de dicha comisión no podrá exceder del 0,10% del saldo nominal de Bonos y Obligaciones que le haya sido adjudicado a cada Entidad en las subastas que se lleven a cabo dentro de cada ejercicio presupuestario.

Disposición Final Primera. Autorización para el desarrollo.

Se autoriza a la Consejera de Economía y Hacienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de este Decreto, así como a determinar, en su caso, nuevos importes mínimos de suscripción y negociación de los Bonos y Obligaciones cuando las condiciones del Mercado de Deuda Pública Anotada así lo requiera.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía  
en funciones

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda  
en funciones

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 21 de marzo de 2000, por la que se dan normas para acreditar la homologación de los cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria.*

El Decreto 260/1998, de 15 de diciembre, por el que se establece la normativa reguladora de la expedición del carné para la utilización de plaguicidas, incluye, en su artículo 3, la promoción, la organización y homologación de los cursos de capacitación que se han de superar para la obtención del carné y sus convalidaciones.

Para la promoción, organización y homologación de dichos cursos, esta Orden, dentro de las posibilidades de promoción de tales cursos, en virtud del artículo 3 del referido Decreto, regula específicamente los organizados por la Consejería de Salud, así como los que organicen otros Centros oficiales, los de carácter privado y las organizaciones y asociaciones profesionales relativos a plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria.

Asimismo, es necesario desarrollar el procedimiento de convalidación de pruebas, programas y unidades didácticas recogido en el artículo 4.2 del Decreto 260/1998, de 15 de diciembre, así como el de convalidación de diplomas acreditativos de superación de cursos de capacitación expedidos con anterioridad a la publicación del citado Decreto, de acuerdo con la Disposición Transitoria primera del mismo.

El Decreto 12/1998, de 27 de enero, por el que se crea la Comisión para el desarrollo y aplicación de la normativa

sobre fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, adscrita a la Consejería de Agricultura y Pesca, designa como Presidente de la misma al Director General de la Producción Agraria y como uno de sus Vocales al Director General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, y encomienda a dicha Comisión, en su artículo 4, apartados 4 y 5, habilitar los mecanismos necesarios para la supervisión de los cursos y de las pruebas de aptitud para la obtención del carné para la utilización de plaguicidas, así como establecer los criterios para la homologación de los Centros docentes y de la convalidación de los programas.

Por todo ello, previo informe de la Subcomisión Técnica de Evaluación y Seguimiento, y conforme a los acuerdos adoptados por la Comisión,

## DISPONGO

Artículo 1. Cursos de capacitación promovidos por la Consejería de Salud.

Se consideran incluidos dentro de los cursos contemplados en el artículo 3.1 del Decreto 260/1998, de 15 de diciembre, los cursos promovidos por la Consejería de Salud sobre aplicación y utilización de plaguicidas en sus diferentes modalidades, desarrollados dentro del Programa de Formación encuadrado en los Programas de Fauna y Salud y de Seguridad Química de Plaguicidas y que incluyen los contenidos especificados para el nivel correspondiente en los Anexos III y IV de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de Presidencia, modificada por la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas.

Artículo 2. Cursos de capacitación organizados por otros Centros Docentes oficiales, por los de carácter privado y las organizaciones y asociaciones profesionales.

1. Homologación de los cursos de capacitación:

a) Los Centros Docentes oficiales no pertenecientes a las Consejerías citadas en el apartado 1 del artículo 3.º del Decreto 260/1998, de 15 de diciembre, los de carácter privado, así como las organizaciones y asociaciones profesionales, a efectos de su homologación, deberán presentar, preferentemente, en la Consejería de Salud, sin perjuicio de los demás Registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la siguiente documentación:

- Solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 260/1998, de 15 de diciembre, según el modelo que figura en el Anexo 1 de la presente Orden, a la que se acompañará una memoria, de acuerdo con los modelos que figuran en el Anexo 2 de la presente Orden, para cada curso de diferente nivel.

- Material didáctico, por triplicado, tanto del profesorado como del alumnado.

b) Las solicitudes de homologación seguirán el procedimiento establecido en el artículo 3.2 del Decreto 260/1998, de 15 de diciembre.

c) El profesorado propuesto deberá acreditar poseer la formación y experiencia adecuada sobre plaguicidas ambientales y de uso en la industria alimentaria, en concreto sobre los contenidos incluidos en los Anexos III y IV de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia, modificada por la Orden de 5 de enero de 2000.

2. Desarrollo de los cursos:

a) Los citados Centros Docentes, organizaciones y asociaciones profesionales deberán aportar a la Delegación Pro-

vincial de la Consejería de Salud correspondiente, con carácter anual, un calendario de cursos, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo 3 de la presente Orden.

b) Con veinte días de antelación a la iniciación de cada curso, los referidos Centros y las organizaciones y asociaciones profesionales comunicarán a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud donde se celebre el curso los detalles del curso que pretendan impartir, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo 4 de la presente Orden.

c) Dentro de los tres días anteriores al día de iniciación del curso, comunicarán a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud donde se celebre el curso y a la Entidad aseguradora, mediante fax o cualquier otro medio que garantice la recepción ese mismo día de dicha comunicación, la iniciación de la actividad, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo 5 de la presente Orden.

3. Supervisión del desarrollo de los cursos. De acuerdo con el artículo 3.3 del Decreto 260/1998, de 15 de diciembre, a efectos de la supervisión del desarrollo de los cursos homologados, los interesados deberán:

a) Disponer, durante la realización del curso, de la Hoja de firmas diarias a cumplimentar por los alumnos al comienzo de la jornada lectiva, que se archivará para las inspecciones correspondientes.

b) Mantener un Libro de incidencias en el que el Director del curso haga constar diariamente cualquier cambio que afecte a los datos remitidos durante el proceso de homologación y autorización del curso sobre los contenidos, instalaciones o alumnado, que se archivará para las inspecciones correspondientes.

c) Facilitar las labores de comprobación y control que puedan efectuarse, para lo que deberán disponer, en el Centro, de la documentación relativa a la titulación, formación y experiencia del profesorado que imparte el curso y de la que acredite la disponibilidad de las instalaciones que se utilicen.

#### 4. Pruebas de aptitud:

a) Las pruebas objetivas de capacitación establecidas en el artículo 4.1 del Decreto 260/1998, de 15 de diciembre, serán realizadas por el Centro u Organismo docente.

b) Para la admisión a las pruebas objetivas de evaluación, será necesario haber asistido, como mínimo, al 90% de las horas lectivas de la actividad formativa.

c) Las pruebas consistirán en un cuestionario de preguntas, con opciones múltiples de respuesta, referidas al temario especificado en la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia, modificada por la Orden de 5 de enero de 2000. Este cuestionario se compondrá de un mínimo de 10 preguntas en los niveles básicos y especiales y 20 en el cualificado.

d) A los alumnos se les facilitará, asimismo, el cuestionario para la evaluación de la calidad de la enseñanza recibida, que se recoge en Anexo 8 de la presente Orden, que será cumplimentado por éstos sin especificar sus datos personales.

e) El Director del curso elaborará una memoria a la finalización de la actividad formativa, siguiendo el modelo que figura en el Anexo 6 de la presente Orden.

f) Una vez evaluados los cuestionarios de las pruebas objetivas de capacitación, el Centro u Organismo docente remitirá a la Dirección General de Salud Pública y Participación la lista de aprobados y sus respectivos números de DNI, junto a los cuestionarios de evaluación de la calidad de la enseñanza y la memoria del curso.

g) El Centro u Organismo docente expedirá el correspondiente diploma acreditativo, establecido en el Decre-

to 260/1998, de 15 de diciembre, artículo 5.1.a), a los alumnos que hayan superado las pruebas objetivas de capacitación.

h) La Dirección General de Salud Pública y Participación elevará la lista de aprobados a la Comisión para el desarrollo y aplicación de la normativa sobre fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas para su conocimiento.

#### Artículo 3. Convalidaciones.

1. Los titulados en Ciencias Químicas, Biológicas, Farmacia, Medicina y Veterinaria estarán a lo dispuesto en el punto tres.a) del apartado tercero de la Orden del Ministerio de la Presidencia de 8 de marzo de 1994, modificada por la Orden de 5 de enero de 2000. Para las restantes titulaciones o diplomas oficiales, universitarios o de formación profesional, las convalidaciones se registrarán por lo establecido en el punto tres.b) del referido apartado tercero de la misma Orden del Ministerio de la Presidencia. Para la convalidación, el interesado deberá presentar la solicitud y la documentación que acredite la formación necesaria para la obtención del mismo a la Dirección General de Salud Pública y Participación, que, a su vez, lo remitirá al Presidente de la Comisión para el desarrollo y aplicación de la normativa sobre fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas para que resuelva. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de convalidación será de tres meses. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído Resolución expresa, se podrá entender estimada por silencio administrativo la solicitud.

2. De acuerdo con la Disposición Transitoria primera del Decreto 260/1998, de 15 de diciembre, la convalidación de los diplomas expedidos por Centros públicos o privados, con anterioridad a la publicación del citado Decreto, cuando se hayan realizado actividades formativas sobre manipulación de plaguicidas ambientales y de uso en la industria alimentaria, de acuerdo con los programas indicados en los Anexos III y IV de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia, modificada por la Orden de 5 de enero de 2000, y se haya superado una prueba objetiva de evaluación de los conocimientos adquiridos, se solicitará en instancia dirigida al Sr. Presidente de la Comisión para el desarrollo y aplicación de la normativa sobre fabricación, comercialización y utilización de los plaguicidas, según modelo que figura en el Anexo 7 de la presente Orden, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Fotocopia compulsada del diploma del título acreditativo de haber recibido la formación que se pretende convalidar, en el que figure:

Número de horas lectivas del curso.

Programa de las materias impartidas.

Lugar y fecha de realización.

Entidad que ha impartido la formación.

Calificación obtenida en la prueba de aptitud donde conste la superación de las mismas.

En el caso de que no figure en el diploma las materias impartidas o cualquier otro de los datos enumerados anteriormente, se presentará en documento aparte la acreditación correspondiente por el Centro u Organismo docente.

Si no hubiera tenido lugar la celebración de pruebas de aptitud a la finalización del curso, el interesado deberá solicitar la realización de la misma al Centro u Organismo docente y proceder después a enviar a la Dirección General de Salud Pública y Participación el resultado de la misma debidamente acreditado por el Centro u Organismo docente que la realizó.

La documentación que proceda podrá ser sustituida por los mismos conceptos expresados de forma global para todos los solicitantes de un mismo curso.

Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Salud Pública y Participación y las convalidaciones serán resueltas por el Presidente de la Comisión para el desarrollo y aplicación de la normativa sobre fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública y Participación, sin perjuicio de que puedan presentarse en los lugares y por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de convalidación será de tres meses. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído

Resolución expresa, se podrá entender estimada por silencio administrativo la solicitud.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 2000

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud  
en funciones

ANEXO 1

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE SALUD

### SOLICITUD

#### HOMOLOGACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA REALIZAR TRATAMIENTOS CON PLAGUICIDAS AMBIENTALES Y DE USO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE</b>				
ENTIDAD (1)				C.I.F.
DOMICILIO				
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO
				FAX
APELLIDOS, NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE				N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO
				FAX

<b>2 DATOS DEL CURSO</b>	
DENOMINACIÓN	
NIVELES	
<input type="checkbox"/> BÁSICO	<input type="checkbox"/> ESPECIAL EN FOSFURO DE ALUMINIO Y DE MAGNESIO
<input type="checkbox"/> CUALIFICADO	<input type="checkbox"/> ESPECIAL EN FUMIGACIÓN CIANHÍDRICA
<input type="checkbox"/> ESPECIAL EN BROMURO DE METILO	

<b>3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y anexos, me <b>COMPROMETO</b> a cumplir los compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada y <b>SOLICITO</b> la homologación del curso arriba reseñado.	
En ..... a ..... de ..... de .....	
EL / LA INTERESADO/A	
Fdo.: .....	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN.

(1) Especificar el Centro docente oficial, de carácter privado, la Organización o Asociación profesional responsable del curso.

000518



ANEXO 2

ANVERSO

# JUNTA DE ANDALUCIA

## CONSEJERÍA DE SALUD

CÓDIGO:

A rellenar por la Admón.

### MEMORIA DESCRIPTIVA DEL CURSO

<b>1 DATOS DE LA ENTIDAD</b>				
ENTIDAD (1)			C.I.F.	
DOMICILIO				
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

<b>2 DATOS DEL CURSO</b>	
DENOMINACIÓN	
NIVELES	
<input type="checkbox"/> BÁSICO	<input type="checkbox"/> ESPECIAL EN FOSFURO DE ALUMINIO Y DE MAGNESIO
<input type="checkbox"/> CUALIFICADO	<input type="checkbox"/> ESPECIAL EN FUMIGACIÓN CIANHÍDRICA
<input type="checkbox"/> ESPECIAL EN BROMURO DE METILO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA DIRECTOR/A DEL CURSO	

<b>3 DATOS DE LOS DESTINATARIOS</b>
<b>3.1 PERSONAS A LAS QUE VA DIRIGIDO EL CURSO</b>
Nº de Alumnos: <input type="text"/>
<b>3.2 DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS PARA SU INSCRIPCIÓN (Art. 3.5 del Decreto 260/98)</b>

000518



(1) Especificar el Centro docente oficial, de carácter privado, la Organización o Asociación profesional responsable del curso.

ANEXO 2

REVERSO

<b>4 OBJETIVOS DEL CURSO</b>	
<b>4.1 GENERALES (Objetivos que orientan el curso en su conjunto)</b>	
<b>4.2 ESPECÍFICO (Objetivos relativos a las distintas necesidades formativas)</b>	
DENOMINACIÓN	UNIDADES DIDÁCTICAS RELACIONADAS
1	a)
	b)
	c)
2	a)
	b)
	c)
3	a)
	b)
	c)
4	a)
	b)
	c)
5	a)
	b)
	c)
6	a)
	b)
	c)
7	a)
	b)
	c)
8	a)
	b)
	c)
9	a)
	b)
	c)
10	a)
	b)
	c)
11	a)
	b)
	c)
12	a)
	b)
	c)
13	a)
	b)
	c)
14	a)
	b)
	c)
15	a)
	b)
	c)





ANEXO 2

ANVERSO

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE SALUD**

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL CURSO

CÓDIGO:

A rellenar por la Admón.

7	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (Excursiones, visitas, etc.)

000518





ANEXO 2

# JUNTA DE ANDALUCIA

## CONSEJERÍA DE SALUD

CÓDIGO:

A rellenar por la Admón.

### MEMORIA DESCRIPTIVA DEL CURSO

<b>9</b>	<b>MEDIOS MATERIALES PARA LAS CLASES (Teóricas y Prácticas)</b>
<b>9.1 MATERIALES DIDÁCTICOS</b>	
MATERIAL AUDIOVISUAL: <input type="checkbox"/> Vídeos <input type="checkbox"/> Diapositivas <input type="checkbox"/> Transparencias <input type="checkbox"/> Otros	
DOCUMENTACIÓN:	
MATERIAL DEL PROFESORADO:	
MATERIAL DEL ALUMNO:	
INSTALACIONES PARA LAS CLASES TEÓRICAS:	
Nº DE AULAS: .....                      CAPACIDAD DEL AULA: Nº DE ALUMNOS / AULA: .....	
<b>9.2 MATERIAL Y EQUIPOS DE PRÁCTICAS</b>	
MATERIAL DE APLICACIÓN:	
EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL:	
MATERIAL DE IDENTIFICACIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES:	
MATERIAL DE LABORATORIO:	
MATERIAL AUDIOVISUAL:	
INSTALACIONES PARA LAS CLASES PRÁCTICAS DE APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS:	
INSTALACIONES PARA LAS CLASES PRÁCTICAS DE LABORATORIO:	

000518

<b>10</b>	<b>LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
En ..... a ..... de ..... de ..... EL / LA INTERESADO/A	
Fdo.: .....	



ANEXO 3

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE SALUD

CÓDIGO:   
A rellenar por la Admón.

CALENDARIO DEL CURSO. AÑO: .....

<b>1</b>	<b>DATOS DEL CURSO</b>	DENOMINACIÓN  NIVELES <input type="checkbox"/> BÁSICO <input type="checkbox"/> CUALIFICADO <input type="checkbox"/> ESPECIAL EN BROMURO DE METILO <input type="checkbox"/> ESPECIAL EN FOSFURO DE ALUMINIO Y DE MAGNESIO <input type="checkbox"/> ESPECIAL EN FUMIGACIÓN CIANHÍDRICA  APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA DIRECTOR/A DEL CURSO
----------	------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>2</b>	<b>CALENDARIO</b>					
FECHA REALIZACIÓN	LUGAR	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO

<b>3</b>	<b>LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	En ..... a ..... de ..... de ..... EL / LA DIRECTOR/A  Fdo.: .....  ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE SALUD DE .....
----------	-----------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

815000



ANEXO 4

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE SALUD

COMUNICACIÓN.

AÑO: .....

CÓDIGO:

A rellenar por la Admón.

<b>1 DATOS DEL CURSO</b>	
DENOMINACIÓN	
NIVELES	
<input type="checkbox"/> BÁSICO	<input type="checkbox"/> ESPECIAL EN FOSFURO DE ALUMINIO Y DE MAGNESIO
<input type="checkbox"/> CUALIFICADO	<input type="checkbox"/> ESPECIAL EN FUMIGACIÓN CIANHÍDRICA
<input type="checkbox"/> ESPECIAL EN BROMURO DE METILO	
CENTRO	
FECHA INICIO CURSO	Nº DE ALUMNOS

<b>2 DATOS DEL PROFESORADO</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	TITULACIÓN

000518

<b>3 LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
En ..... a ..... de ..... de ..... EL/LA DIRECTOR/A
Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE SALUD DE .....

NOTA: Deberá presentarse con 20 días de antelación de la fecha de inicio del curso.



ANEXO 5

# JUNTA DE ANDALUCIA

## CONSEJERÍA DE SALUD

COMUNICACIÓN DE INICIACIÓN DEL CURSO. AÑO: ..... CÓDIGO:   
A rellenar por la Admón.

<b>1 DATOS DEL CURSO</b>			
DENOMINACIÓN			
NIVELES			
<input type="checkbox"/> BÁSICO		<input type="checkbox"/> ESPECIAL EN FOSFURO DE ALUMINIO Y DE MAGNESIO	
<input type="checkbox"/> CUALIFICADO		<input type="checkbox"/> ESPECIAL EN FUMIGACIÓN CIANHÍDRICA	
<input type="checkbox"/> ESPECIAL EN BROMURO DE METILO			
CENTRO			
FECHA INICIO CURSO	FECHA FINALIZACIÓN	Nº DE HORAS	Nº DE ALUMNOS
HORARIO			
MAÑANA: De: ..... A: .....		TARDE: De: ..... A: .....	
EMPRESA ASEGURADORA DEL ALUMNADO			
OBSERVACIONES:			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			

000518

<b>2 LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
En ..... a ..... de ..... de ..... <b>EL / LA DIRECTOR/A</b>
Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE SALUD DE .....



ANEXO 6

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE SALUD**

ANVERSO

CÓDIGO:

MEMORIA DE FINALIZACIÓN DEL CURSO

A rellenar por la Admon.

<b>1 DATOS DEL CURSO</b>		
DENOMINACIÓN		
NIVELES		
<input type="checkbox"/> BÁSICO <span style="margin-left: 200px;"><input type="checkbox"/> ESPECIAL EN FOSFURO DE ALUMINIO Y DE MAGNESIO</span>		
<input type="checkbox"/> CUALIFICADO <span style="margin-left: 200px;"><input type="checkbox"/> ESPECIAL EN FUMIGACIÓN CIANHÍDRICA</span>		
<input type="checkbox"/> ESPECIAL EN BROMURO DE METILO <span style="margin-left: 200px;"></span>		
CENTRO QUE LO IMPARTE		
LUGAR DE CELEBRACIÓN		FECHA
HORARIO	MAÑANA: De: ..... A: .....	TARDE: De: ..... A: .....
		Nº DE HORAS

<b>2 DATOS DE LOS CONTENIDOS</b>		
MATERIAS TRATADAS	Nº HORAS DE TEORÍA	Nº HORAS DE PRÁCTICAS

<b>3 DATOS DEL PROFESORADO</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	Nº HORAS IMPARTIDAS

<b>4 OBSERVACIONES / INCIDENCIAS</b>
.....
.....
.....
.....
.....

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN.

000518





ANEXO 7

# JUNTA DE ANDALUCIA

## CONSEJERÍA DE SALUD

SOLICITUD

CONVALIDACIÓN DE ACTIVIDAD FORMATIVA PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE APLICADOR DE TRATAMIENTOS DDD.

<b>1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE</b>				
APELLIDOS Y NOMBRE				D.N.I.
DOMICILIO				
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

<b>2 DATOS DE LOS CONTENIDOS</b>	
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA	
NIVELES	
<input type="checkbox"/> BÁSICO	<input type="checkbox"/> ESPECIAL EN FOSFURO DE ALUMINIO Y DE MAGNESIO
<input type="checkbox"/> CUALIFICADO	<input type="checkbox"/> ESPECIAL EN FUMIGACIÓN CIANHÍDRICA
<input type="checkbox"/> ESPECIAL EN BROMURO DE METILO	

<b>3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada)</b>
<input type="checkbox"/> D.N.I. del/de la solicitante. <input type="checkbox"/> Título acreditativo de la actividad recibida. <input type="checkbox"/> Certificación del nº de horas lectivas, programa detallado de las materias impartidas, lugar y fecha de la realización y Entidad responsable de la actividad formativa. <input type="checkbox"/> Certificación de la calificación obtenida en la prueba objetiva de evaluación realizada.

<b>4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y <b>SOLICITO</b> la convalidación arriba reseñada.  En ..... a ..... de ..... de ..... EL / LA INTERESADO/A   Fdo.: .....

000326



ILMO/A. SR/A. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE PLAGUICIDAS.

# JUNTA DE ANDALUCIA

## CONSEJERÍA DE SALUD

### CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN

<b>1 DATOS DEL CURSO</b>		
DENOMINACIÓN		NIVEL
LUGAR DE CELEBRACIÓN	FECHA	CENTRO U ORGANISMO DOCENTE

<b>2 CUESTIONARIO</b>						
<b>2.1 DATOS GENERALES</b>						
1.- ¿Cómo se ha enterado de la celebración del mismo?						
<input type="checkbox"/>	1.1.- Delegación de Salud, Centros Sanitarios.					
<input type="checkbox"/>	1.2.- Prensa, Radio, Televisión.					
<input type="checkbox"/>	1.3.- Por el Centro organizador.					
<input type="checkbox"/>	1.4.- Carteles, dípticos, etc.					
<input type="checkbox"/>	1.5.- Otros medios (especificar): .....					
2.- Conocimientos que tenía antes de venir al curso						
<input type="checkbox"/>	Altos	<input type="checkbox"/>				
<input type="checkbox"/>	Medios	<input type="checkbox"/>				
<input type="checkbox"/>	Bajos					
3.- Si tenía conocimientos, ¿los adquirió?						
<input type="checkbox"/>	3.1.- Por experiencia profesional anterior.					
<input type="checkbox"/>	3.2.- Por asistencia a otros cursos sobre el tema.					
<input type="checkbox"/>	3.3.- Por estudio de publicaciones sobre el tema.					
<input type="checkbox"/>	3.4.- Por otros medios: .....					
<b>2.2 ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO</b>						
4.- La duración del curso en días, ¿le han parecido?	<input type="checkbox"/>	Muchos	<input type="checkbox"/>	Suficiente	<input type="checkbox"/>	Pocos
5.- El número de horas de clases al día, ¿las considera?	<input type="checkbox"/>	Muchas	<input type="checkbox"/>	Suficiente	<input type="checkbox"/>	Pocas
6.- La utilidad de lo tratado en este curso, es para usted:	<input type="checkbox"/>	Mucha	<input type="checkbox"/>	Suficiente	<input type="checkbox"/>	Poca
7.- ¿Le ha sido fácil seguir las clases?	<input type="checkbox"/>	Fácil	<input type="checkbox"/>	Regular	<input type="checkbox"/>	Difícil
8.- El grado de participación de los asistentes en el curso, fue:	<input type="checkbox"/>	Alto	<input type="checkbox"/>	Medio	<input type="checkbox"/>	Bajo
9.- El reparto entre las enseñanzas teórico-prácticas le ha parecido:	<input type="checkbox"/>	Proporcionado	<input type="checkbox"/>	No proporcionado		
10.- La documentación entregada la consideró:	<input type="checkbox"/>	Buena	<input type="checkbox"/>	Regular	<input type="checkbox"/>	Mala
11.- En conjunto, ¿qué le ha parecido el curso?	<input type="checkbox"/>	Bueno	<input type="checkbox"/>	Regular	<input type="checkbox"/>	Malo
12.- En conjunto, ¿qué opina del profesorado?	<input type="checkbox"/>	Buena	<input type="checkbox"/>	Regular	<input type="checkbox"/>	Mala
13.- ¿Ha conseguido lo que esperaba con el curso?	<input type="checkbox"/>	Mucho	<input type="checkbox"/>	Regular	<input type="checkbox"/>	Nada
14.- Las condiciones ambientales del aula han sido:	<input type="checkbox"/>	Buenas	<input type="checkbox"/>	Regular	<input type="checkbox"/>	Malas
15.- Exprese las cuestiones no tratadas en esta valoración:	.....					
	.....					
	.....					
	.....					

000518



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*DECRETO 59/2000, de 7 de febrero, por el que se actualiza la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Salud.*

#### P R E A M B U L O

La actualización de la relación de puestos de trabajo correspondiente al Servicio Andaluz de Salud contemplada en el presente Decreto es consecuente con el Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud. En este Decreto se regula la distribución de las competencias en materia de salud de la Junta de Andalucía entre la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud. Dicha reordenación funcional fue delimitada genéricamente en la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, asignándole a dicho organismo autónomo la gestión y prestación de los servicios sanitarios públicos. Con posterioridad, el citado Decreto 317/1996, de 2 de julio, concreta en su artículo 9.3 y siguientes, las funciones específicas que corresponde a cada centro directivo del Servicio Andaluz de Salud. Tal proceso de ajuste de los ámbitos competenciales correspondientes a la Consejería de Salud y al Servicio Andaluz de Salud exige para ser completo la adecuación de la relación de puestos de trabajo a la ordenación de funciones en vigor, como se plantea en el presente Decreto. El contenido de dicha adecuación afecta a los cuatro centros directivos del Servicio Andaluz de Salud, suponiendo un refuerzo del número de puestos dedicados a la gestión económica y presupuestaria, coordinación de programas asistenciales y gestión de los procesos de personal y servicios.

Según lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Comisión del V

Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía y la Mesa Sectorial de Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública Andaluza, y en el artículo 10 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, de elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejería de Gobernación y Justicia, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de febrero de 2000,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Actualización de la relación de puestos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La relación de puestos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Salud queda modificada en los términos expresados en el Anexo del presente Decreto.

Disposición Adicional Primera. Adscripción del personal.

Por la Consejería de Gobernación y Justicia y el Servicio Andaluz de Salud se realizarán los trámites necesarios para adecuar los efectivos existentes a las necesidades del servicio deducidas de las modificaciones de la relación de puestos de trabajo aprobadas mediante este Decreto.

Disposición Adicional Segunda. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, conforme al procedimiento establecido.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia